

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., JULIO 4 DEL AÑO 2026.

No. 27

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO DÉCIMA SEGUNDA SECCIÓN

SUMARIO

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO

ACUERDO.- POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA CAPACITACIÓN QUE TRANSFORMA".

La JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA, órgano de autoridad del ICAPET, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1, 2 apartado B, fracción III, 5 y 27 párrafo décimo, fracción XX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 último párrafo, 12 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 primer párrafo, fracción II, 12 párrafo primero, 16, 58 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 2, fracción I, 4, 10 fracción I, 11, 12 fracciones II y XV, 20 fracción I y 22 primer párrafo de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 34 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2026; 62 fracción IV de la Ley Estatal de Hacienda; 1, 3 incisos A), B), I) y M), 6 incisos A) y B) y 11 incisos B), F) y N) del Decreto por el que se crea el Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, y;

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 cuyo eje 4 promueve el crecimiento y desarrollo económico para las ocho regiones mediante el empleo para el bienestar, que tiene el objetivo de impulsar empleos con condiciones de trabajo dignas para la población oaxaqueña, siguiendo la estrategia 4.3.2 que busca impulsar la generación de empleos dignos y formales en el Estado de Oaxaca, mediante las líneas de acción 4.3.2.1 y 4.3.2.2 cuyo fin es promover la capacitación, certificación, e inclusión laboral de las personas en edad de trabajar, así como fomentar la mejora del ingreso y productividad de las y los trabajadores, tomando en cuenta los ejes transversales que promueven la igualdad de género, la interculturalidad y el desarrollo sostenible y cambio climático, procurando el desarrollo de las vocaciones productivas del Estado e integrándolas en una estrategia general de crecimiento económico que permita fortalecer la producción local y colocarla en el mercado nacional e internacional, para convertirnos en el motor económico del sur de México.

Que el Plan Estratégico Sectorial: Crecimiento y Desarrollo Económico, cuyo objetivo sectorial 6 fomenta la generación de empleos dignos y formales, para que la **población económicamente activa** mejore sus condiciones de vida en Oaxaca, siguiendo la estrategia 6.1 brindar servicios de capacitación y certificación de las competencias laborales a la **población económicamente activa**, en la cual se encuentra el proyecto Capacitación para el Impulso del Sector Productivo de las 8 Regiones y que una acción de este es el "Programa Capacitación que Transforma", que atiende las condiciones socioeconómicas de la población oaxaqueña que limitan sus posibilidades para realizar inversiones en capacitación y mediante el cual se apoya a la población con estímulo fiscal en cursos de capacitación. Esto permite que la **capacitación** pueda llegar a los grupos poblacionales y sectores sin afectar la economía de las personas, debido a que, por el bien de todos, primero los pobres.

Que de conformidad con el artículo 16, fracción XXIII, inciso e) de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca, la Política Social del Estado tendrá como objetivo garantizar de forma gradual y progresiva, el desarrollo integral de la población oaxaqueña a través de programas que atiendan, entre otras prioridades, la promoción del empleo, la capacitación para el trabajo y el acceso a oportunidades productivas que fomenten las micro y pequeñas empresas.

Que el ICAPET, es una Entidad Paraestatal con personalidad jurídica y patrimonio propio creado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 22 de marzo del año 1997, tiene como objetivo diseñar, promover y ejecutar programas y estrategias que impulsen la formación, productividad y vinculación laboral en los distintos sectores productivos, así como fomentar proyectos y actividades productivas que faciliten la generación de empleos dignos y permanentes, que fortalezcan el desarrollo productivo y social de la población en general.

De conformidad con el artículo 34 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2026, a los beneficiarios del "Programa Capacitación que Transforma" se les otorgará un estímulo fiscal del 50 al 100 por ciento sobre el monto de los derechos a pagar contenidos en el artículo 40, fracciones VI, VIII, IX y X, de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca. El porcentaje del estímulo se determinará mediante dictamen de elegibilidad emitido con base en el grado de marginación del municipio donde habiten, su nivel socioeconómico y sus condiciones de vulnerabilidad. El Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca será la instancia competente para la validación del presente estímulo, observando los criterios de elegibilidad contenidos en las Reglas de Operación del Programa que apruebe su Órgano de Gobierno.

En mérito de lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA CAPACITACIÓN QUE TRANSFORMA".

GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Los términos que a continuación se definen, podrán citarse sin necesidad de que se encuentren entrecomillados, siendo igualmente aplicables en singular o plural; por lo que, para efectos de las presentes reglas de operación se entiende por:

- ACCIÓN MÓVIL:** Unidad móvil que atiende las necesidades de capacitación en una localidad o población marginada y/o apartada.
- ASFE:** Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.
- CAPACITACIÓN:** Proceso de enseñanza-aprendizaje que se desarrolla con la participación de un/una instructor(a), orientado a la adquisición o reforzamiento de habilidades y destrezas que contribuyen al aumento de la productividad y de la experiencia laboral, incrementando las posibilidades de colocación de las **personas beneficiarias** en un puesto de trabajo con mayor remuneración o en su caso crear su propio negocio.
- CDC PILARES:** Centro de Desarrollo Comunitario DIF PILARES Oaxaca.
- CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN:** Documento oficial que le dará validez curricular de los conocimientos, habilidades y destrezas que adquirió durante el curso impartido por el ICAPET.
- DATOS PERSONALES:** Toda información a la que se hace referencia en las fracciones XII y XIII del artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Oaxaca.
- DERECHOS ARCOP:** Derechos de Acceso, Rectificación, Caricelación, Oposición y Portabilidad, que presenten las personas titulares de los **datos personales**.

- DICTAMEN DE ELEGIBILIDAD:** Documento que emite el Departamento Jurídico del ICAPET por el que se determina el porcentaje del estímulo que se otorgará a las **personas beneficiarias** del "Programa Capacitación que Transforma" que va del 50 al 100 por ciento sobre el monto de los derechos a pagar contenidos en el artículo 40 fracciones VI, VIII, IX y X de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, con base en el grado de marginación del municipio donde habiten, nivel socioeconómico y condiciones de vulnerabilidad.
- EVALUACIÓN ROCCO:** Evaluaciones de Reconocimiento Oficial de la Competencia Ocupacional que reconocen los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y experiencia de cada persona en su área laboral.
- HONESTIDAD:** Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado.
- ICAPET:** Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca.
- ÍNDICE DE MARGINACIÓN POR ENTIDAD FEDERATIVA Y MUNICIPIO 2020 (CONAPO):** Parámetro estadístico que ayuda a identificar sectores del país que carecen de oportunidades para su desarrollo. Permite diferenciar las localidades del país según el impacto global de las carencias que padece la población como resultado de la falta de acceso a la educación, la residencia en viviendas inadecuadas y la carencia de bienes. Este índice permite a las dependencias gubernamentales priorizar acciones en distintas áreas geográficas estatales y municipales, según la intensidad de las privaciones.
- JUNTA DIRECTIVA:** Órgano de máxima autoridad del "ICAPET".
- MIR:** Matriz de Indicadores Para Resultados.
- OFICINAS CENTRALES:** Instalaciones del ICAPET en las que se concentran y desarrollan actividades administrativas de la Institución, ubicadas en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Avenida Gerardo Pandal Graff #1, C.P. 71295, San Bartolomé Coyulapec, Oaxaca, Edificio María Sabina, tercer nivel.
- PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS:** Registro de las personas que se les otorgó un estímulo en el presente programa sobre el monto de los derechos contenidos en el artículo 40 fracciones VI, VIII, IX y X de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.
- PERSONAS BENEFICIARIAS:** Personas que cumplen con los criterios de elegibilidad, seleccionadas para recibir el estímulo del programa.
- POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA:** Comprende a todas las personas que realizaron algún tipo de actividad económica (población ocupada), o que buscaron activamente hacerlo (población desocupada abierta), en el periodo de referencia.
- PODEBIS-CIUT:** Polos de Desarrollo para el Bienestar.
- PROGRAMA:** "Programa Capacitación que Transforma".
- REGLA AMAI 2024:** Instrumento que permite estimar el Nivel Socioeconómico (NSE) de los hogares mexicanos. Mediante un modelo estadístico, clasifica a los hogares en siete niveles socioeconómicos de acuerdo con su capacidad para satisfacer las necesidades de sus integrantes, considerando variables relacionadas con la educación, las características de la vivienda, la ocupación, el acceso a internet y la posesión de bienes.
- REGLAS DE OPERACIÓN:** Reglas de Operación del "Programa Capacitación que Transforma".
- SEFIN:** Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.
- UNIDAD DE CAPACITACIÓN:** Unidades de formación para el trabajo, con un enfoque pedagógico, cuyas instalaciones se encuentran distribuidas en las ocho regiones del Estado de Oaxaca y se encargan de impartir cursos de capacitación de acuerdo con la demanda de los sectores productivos de la región en que se encuentran ubicadas.

1. OBJETIVOS.

1.1 Objetivo General.

Contribuir a la formación y productividad de los grupos que conforman la población objetivo del presente programa en el Estado de Oaxaca, mediante el otorgamiento de estímulos para su capacitación, esto con el fin de incrementar sus posibilidades de obtener un empleo formal o autoemplearse.

1.2 Objetivos Específicos.

Facilitar el acceso a las **capacitaciones** laborales impartidas por el ICAPET a personas que cumplan con los criterios de elegibilidad, los cuales se definirán con base en el grado de marginación del municipio, el nivel socioeconómico y las condiciones de vulnerabilidad.

Brindar a las **personas beneficiarias** los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para su inserción laboral, mediante el otorgamiento de un estímulo fiscal del 50% al 100% en el pago de derechos relacionados con cursos y evaluaciones de competencia laboral. Esto incluye la inscripción individual a cursos en las modalidades Regular, Extensión, Capacitación Acelerada Específica (CAE) y el Reconocimiento Oficial de la Competencia Ocupacional (ROCO). Dichas **capacitaciones** comprenden 72 especialidades y 20 campos de formación profesional, conforme al catálogo del ICAPET.

2. LINEAMIENTOS.

2.1 Cobertura.

El programa tendrá cobertura a nivel estatal a través de las 13 **Unidades de Capacitación** y 4 **Acciones Móviles** distribuidas en las 8 regiones de Oaxaca. Cada **Unidad de Capacitación** o **Acción Móvil** gestionará la aplicación del estímulo dentro de su jurisdicción. A continuación, se presentan las direcciones correspondientes:

Unidades de Capacitación:

- UDC 085 Oaxaca de Juárez: con dirección en Avenida Manuel Gómez Morín 907, Colonia,

- San Martín Mexicapan, Oaxaca.
- UDC 086 Magdalena Apazco, Etla: con dirección en Boulevard de las Naciones, Lote 1, Manzana "A", Parque Industrial Magdalena Apasco, Etla, Oaxaca.
- UDC 087 San Juan Bautista Tuxtepec: con dirección en Boulevard Industrial y Circuito Industrial S/N, Parque Industrial Tuxtepec Km. 10, Carretera Federal Tuxtepec-Oaxaca S/N, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.
- UDC 088 Santo Domingo Tehuantepec: con dirección en Barrio Lieza S/N, Barrio Lieza, Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca.
- UDC 089 Santiago Matatlán: con dirección en Camino Antiguo a San Dionisio S/N, Colonia Centro, Santiago Matatlán, Tlaxiaco, Oaxaca.
- UDC 154 San Pedro Pochutla: con dirección en Km. 4.5, Carretera Puerto Ángel S/N paraje "El Colorado", San Pedro Pochutla, Oaxaca.
- UDC 185 Acatlán de Pérez Figueroa: con dirección en Avenida Isabel la Católica S/N, Esquina Guadalupe Victoria, Barrio los Trapiches, Acatlán de Pérez de Figueroa, Oaxaca.
- UDC 166 Santiago Pinotepa Nacional: con dirección en Calle 2da. Oriente S/N, Colonia 5 de Mayo, Pinotepa Nacional, Oaxaca.
- UDC 188 Ciudad Ixtpec: con dirección en Camino Nizaluba S/N Esq. Rafael Ramírez, Colonia La Moderna, Ciudad Ixtpec, Oaxaca.
- UDC 189 Miahuatlán de Porfirio Díaz: con dirección en Camino a Mengolí S/N, parte posterior del reclusorio, Colonia Benito Juárez, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca.
- UDC 190 Heroica Ciudad de Tlaxiaco: con dirección en Biv. De la Salud S/N, Campo de Aviación, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.
- UDC 664 Asunción Nochistlán: con dirección en Calle Lázaro Cárdenas, esquina Doctor Robert Koch, Barrio La Peña, Asunción Nochistlán, Oaxaca.
- UDC Juchitán de Zaragoza: con dirección en Barrio Lieza S/N, Álvaro Obregón 12, 1RA., Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.

Acciones Móviles:

- AM Santa Lucía del Camino: con dirección en Av. Lázaro Cárdenas 1208, Santa Lucía del Camino, Oaxaca.
- AM San Martín Tilcajete: con dirección en Carretera Internacional Oaxaca-Puerto Ángel Km 22.2, San Martín Tilcajete, Oaxaca.
- AM Loma Bonita: con dirección en Callejón Niño Perdido S/N, Colonia Zapata, Loma Bonita, Oaxaca.
- AM Huautla de Jiménez: Su dirección depende de la Dirección General del ICAPET.

2.2 Población Objetivo.

Mujeres y hombres mayores de 15 años (**población económicamente activa**) en búsqueda de habilidades que les permitan integrarse al mercado laboral, desarrollar una actividad para autoemplearse o que ya cuenten con un empleo pero que deseen adquirir o reforzar habilidades con el fin de mejorar su situación actual.

Que habiten en municipios de muy baja, baja, media, alta y muy alta marginación, comprendidos dentro de los municipios reconocidos con esta característica en el Estudio del Índice de Marginación por Entidad Federativa y Municipio 2020 (CONAPO).

Que presenten un nivel socioeconómico C, C-, D+, D y E de acuerdo con la Regla AMAI 2024.

Personas que pertenezcan a las siguientes condiciones de vulnerabilidad:

- Madres autónomas:** Hace referencia a la crianza monoparental en la cual la mujer asume, por elección o circunstancias, la responsabilidad de criar y mantener a sus hijas e hijos sin la compañía o el apoyo de una pareja.
- Jóvenes con indicadores de exclusión social:** Personas entre 15 a 19 años, que enfrentan desventajas persistentes en áreas clave como educación, empleo y acceso a recursos, lo que limita sus oportunidades de integración y autonomía social. En situaciones de vulnerabilidad, como pobreza o desempleo, y tienen acceso reducido a instituciones esenciales para mejorar su calidad de vida.
- Personas con discapacidad:** Personas que presentan una deficiencia o limitación, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, impide su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.
- Personas cuidadoras:** Son aquellas que asumen la responsabilidad de asistir a alguien que tiene alguna limitación física o mental para realizar actividades, pueden ser familiares, amigos o vecinos sin capacitación y sin remuneración.
- Personas Privadas de su Libertad (PPL):** Las personas mayores de 15 años que, por diversas razones penales, civiles o familiares, se encuentran detenidas y debido a la imposición de una medida cautelar ingresaron a centros penitenciarios o centros especializados. Estos individuos pueden estar privados de libertad temporalmente o de forma permanente.
- Mujeres víctimas de violencia de género:** Son aquellas mujeres que enfrentan cualquier acción u omisión agresiva basada en su identidad de género que les cause daño psicológico, físico, patrimonial, económico o sexual afectando la identidad y el bienestar de la persona afectada en cualquier ámbito.
- Adolescentes que se encuentren en orfanatos o casas hogar:** Son todos los mayores de 15 y menores de 18 años en situación de riesgo o vulnerabilidad debido a la muerte, ausencia o abandono de sus padres o tutores.
- Adultos mayores:** Son aquellas personas de 60 años o más que residen o transitan en el territorio nacional.
- Personas afromexicanas:** Quienes descienden de las personas que llegaron a nuestro territorio del continente africano, antes o después de la creación del estado nacional y que se autoadscriben como tal.
- Personas indígenas:** Las personas indígenas son aquellos individuos que descienden de las poblaciones que habitaban un territorio antes de la colonización y que mantienen sus propias instituciones sociales, culturales, económicas y políticas. Su identidad se basa en la autoadscripción, el uso de una lengua indígena y la pertenencia a una comunidad con continuidad histórica.
- Personas repatriadas:** Se refiere a una persona que ha sido devuelta a su país de origen por una decisión de la autoridad migratoria, ya sea por razones de estancia irregular, violaciones a la normativa migratoria o falta de documentación legal para permanecer en el país de acogida.

- Personas interesadas en capacitarse en los cursos que otorga el ICAPET en el CDC PILARES:** Son aquellas personas que desean acceder a las actividades y servicios que ofrece el Subsistema de Educación Comunitaria de los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES).

- Personas interesadas en el rescate y preservación del legado cultural de los pueblos originarios:** Son aquellas que buscan recuperar, conservar, difundir y fortalecer las expresiones del patrimonio cultural de comunidades indígenas y afromexicanas. Estas personas pueden ser miembros de dichas comunidades o colaboradores externos que impulsan proyectos dirigidos a la reproducción y promoción de su herencia cultural, con el objetivo de garantizar su continuidad y reconocimiento en el ámbito social y cultural, con ingresos mensuales inferiores al equivalente a dos salarios mínimos vigentes.

- Personas que tomen capacitación en los municipios contemplados en la estrategia Municipios Territorios Bienestar:** Son aquellas personas que participan en programas de capacitación dentro de los municipios incluidos en la estrategia Municipios Territorios Bienestar, con el objetivo de fortalecer sus habilidades para el empleo y el emprendimiento con ingresos mensuales inferiores al equivalente a dos salarios mínimos vigentes.

- Personas que requieran capacitación para conservar o mejorar su situación laboral:** Son individuos que buscan desarrollar y fortalecer sus competencias, conocimientos y habilidades adquiridas a través de la educación y la experiencia laboral. Su objetivo es mantener o mejorar sus oportunidades de empleo, encontrar un nuevo trabajo o realizar una transición laboral, así como adaptarse a la evolución tecnológica y a las condiciones cambiantes del mercado laboral, con ingresos mensuales inferiores al equivalente a dos salarios mínimos vigentes.

- Estudiantes de nivel medio superior o superior de Oaxaca:** Personas matriculadas en alguno de los servicios o modalidades de educación media superior o superior pública, que reciben conocimientos y orientación de un docente y buscan adquirir habilidades adicionales o conocimientos prácticos fuera de sus planes de estudio formales, y que pertenecen a hogares con ingresos mensuales inferiores al equivalente a dos salarios mínimos vigentes.

- Personas interesadas en capacitaciones acordes a los PODEBIS-CIIT en los municipios sedes y aledaños:** Son personas que habitan en municipios sedes o aledaños a los PODEBIS-CIIT que son áreas geográficas delimitadas que cuentan con las condiciones para atraer inversión y potenciar capacidades productivas, y que buscan capacitación a efecto de detonar el desarrollo económico y social en la región del Istmo de Tehuantepec con ingresos mensuales inferiores al equivalente a dos salarios mínimos vigentes.

Se adjunta la siguiente Tabla de Población Objetivo, cuyo propósito es identificar a las personas que pueden ser beneficiarias del programa, considerando los criterios de elegibilidad definidos con base al grado de marginación del municipio donde habitan, nivel socioeconómico y condiciones de vulnerabilidad.

POBLACIÓN OBJETIVO CON BASE EN:	NÚMERO DE PERSONAS
GRADO DE MARGINACIÓN DEL MUNICIPIO DONDE HABITEN	
Personas que habiten en municipios en muy baja marginación	654,596
Personas que habiten en municipios en baja marginación	549,756
Personas que habiten en municipios en media marginación	556,753
Personas que habiten en municipios en alta marginación	820,042
Personas que habiten en municipios en muy alta marginación	394,639
NIVEL SOCIOECONÓMICO	
Personas con nivel socioeconómico C, C- de acuerdo con la REGLA AMAI 2024	Sin dato
Personas con nivel socioeconómico D+, D, E de acuerdo con la REGLA AMAI 2024	Sin dato
CONDICIONES DE VULNERABILIDAD	
Madres autónomas	48,116
Jóvenes con indicadores de exclusión social	68,768
Personas con discapacidad	764,717
Personas cuidadoras	667,915
Personas Privadas de su Libertad (PPL).	3,791
Mujeres víctimas de violencia de género	15,467
Adolescentes que se encuentren en orfanatos o casas hogar	752
Adultos mayores	550,577
Personas afromexicanas	116,272
Personas indígenas	2,383,354
Personas repatriadas	3,655
Personas interesadas en capacitarse en los cursos que otorga el ICAPET en el CDC PILARES	Sin dato
Personas interesadas en el rescate y preservación del legado cultural de los pueblos originarios	Sin dato
Personas que tomen capacitación en los municipios contemplados en la estrategia Municipios Territorios Bienestar	1,344,543
Personas que requieran capacitación para conservar o mejorar su situación laboral	352,327
Estudiantes de nivel medio superior o superior de Oaxaca	147,671
Personas interesadas en capacitaciones acordes a los PODEBIS-CIIT en los municipios sedes y aledaños	565,212

FUENTE: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020. Cuestionario Básico y Cuestionario ampliado.
Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2023
INEGI. Centros de Justicia para las Mujeres, 2021 y 2023
Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, 2025

2.3 Selección de localidades y municipios.

Se atenderán los municipios que se encuentren catalogados en muy baja marginación, baja marginación, media marginación, alta marginación y muy alta marginación de acuerdo con el estudio del Índice de Marginación por Entidad Federativa y Municipio 2020, realizada por el CONAPO.

2.4 Tipos de estímulos.

El estímulo que se otorgará a las personas beneficiarias del programa varía entre el 50 al 100

por ciento sobre el monto de los derechos a pagar contenidos en el artículo 40 fracciones VI, VIII, IX y X de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, mismos que se describen a continuación:

Servicios públicos a los que se aplicará el estímulo	Tipo de cursos aplicables al estímulo	Descripción
Inscripción individual a curso	Cursos regulares	Son cursos autorizados por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo, divididos por especialidades y están dirigidos al desarrollo de habilidades para el mercado laboral.
	Cursos de extensión	Son cursos de capacitación que permiten perfeccionar y reforzar los conocimientos que cada persona tiene en su actividad económica para aumentar la calidad en sus servicios y productos.
	Cursos de Capacitación Acelerada Específica (CAE)	Son cursos de capacitación que permiten adquirir nuevos conocimientos y habilidades en corto tiempo y así acceder a mejores oportunidades laborales, impulsar un emprendimiento y brindar servicios de calidad.
Impartición de cursos de capacitación de competencia laboral	Cursos de alineación del Proceso de Certificación.	Son cursos de capacitación que alinean conocimientos y aptitudes con las que cuenta el candidato.
Evaluación (por curso y por especialidad)	Evaluación del Reconocimiento Oficial de la Competencia Ocupacional (ROCO)	Son evaluaciones que reconocen los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y experiencia de cada persona en su área laboral mediante una evaluación.

2.5 Características de los Estímulos

El estímulo se aplicará sobre los costos de la inscripción individual de los cursos de capacitación y **evaluación ROCO** con base en lo establecido en el artículo 40 fracciones VI, VIII, IX y X de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca vigente y el estímulo a aplicar a las **personas beneficiarias** se determinará con el **dictamen de elegibilidad** emitido por el Departamento Jurídico del ICAPET.

Es en el **dictamen de elegibilidad** emitido por el Departamento Jurídico del ICAPET, donde se especifica el porcentaje de estímulo otorgado para cada uno de los integrantes del grupo que solicitaron ser **personas beneficiarias** del estímulo para recibir el curso de capacitación o **evaluación ROCO**.

En los casos en que el estímulo sea menor al 100 %, el pago de derechos se realizará mediante una línea de captura generada en el Sistema de Ingresos de Oaxaca (SIOX) de la SEFIN. En los casos en que se otorgue el estímulo del 100 %, no es necesario presentar la línea de captura.

El estímulo otorgado a las **personas beneficiarias** será estrictamente personal y no podrá ser transferido a otra persona.

El proceso para acceder a este beneficio será completamente gratuito. Las **Unidades de Capacitación y las Acciones Móviles de ICAPET** deberán realizar el trámite correspondiente sin ningún costo para las personas solicitantes.

2.6 Criterios de elegibilidad.

Los criterios de elegibilidad son multidimensionales, lo que significa que se consideran varios factores para determinar el porcentaje de estímulo que recibirá cada **persona beneficiaria**. Para calcular este porcentaje, la siguiente tabla muestra los bloques que se utilizarán, con los porcentajes de estímulo establecido para cada rubro. Sin embargo, la asignación del estímulo se determina a través del formato de declaración de categoría de beneficiario RUDC-14 (ANEXO 8).

En este formato de declaración de categoría de beneficiario RUDC-14 (ANEXO 8), las personas solicitantes deberán seleccionar los criterios que les corresponden según cada bloque:

- A) Grado de marginación del municipio donde habiten
- B) Nivel socioeconómico
- C) Condiciones de vulnerabilidad

El personal de la **Unidad de Capacitación o Acción Móvil**, utilizando el formato de declaración de categoría de beneficiario RUDC-14 (ANEXO 8), realizará la sumatoria de los porcentajes para asignar el estímulo correspondiente, asegurando que el total no supere el 100%. En caso de que la suma de los criterios de elegibilidad supere dicho porcentaje, se asignará únicamente el porcentaje máximo permitido conforme a las presentes **Reglas de Operación**. Es decir, aunque la suma de los porcentajes sea mayor a 100 %, se asignará únicamente el 100 % del estímulo.

A continuación, se presenta la tabla de criterios y porcentajes aplicables como referencia

*Tabla de criterios de elegibilidad para la asignación del estímulo del "Programa Capacitación que Transforma"

A) GRADO DE MARGINACIÓN DEL MUNICIPIO DONDE HABITEN	
GRADO DE MARGINACIÓN DEL MUNICIPIO DONDE HABITEN LAS PERSONAS BENEFICIARIAS	PORCENTAJE PARA DEFINIR EL ESTÍMULO
1) Personas que habiten en municipios en muy baja marginación	50%
2) Personas que habiten en municipios en baja marginación	60%
3) Personas que habiten en municipios en media marginación	70%
4) Personas que habiten en municipios en alta marginación	80%
5) Personas que habiten en municipios en muy alta marginación	90%

B) NIVEL SOCIOECONÓMICO	
NIVEL SOCIOECONÓMICO DE LOS BENEFICIARIOS DE ACUERDO CON LA REGLA AMAI 2024	PORCENTAJE PARA DEFINIR EL ESTÍMULO
6) Personas con nivel socioeconómico C,C- de acuerdo con la REGLA AMAI 2024	50%
7) Personas con nivel socioeconómico D+,D,E de acuerdo con la REGLA AMAI 2024	60%

C) CONDICIONES DE VULNERABILIDAD	
CONDICIONES DE VULNERABILIDAD QUE ENFRENTAN LAS PERSONAS BENEFICIARIAS	PORCENTAJE PARA DEFINIR EL ESTÍMULO
8) Madres autónomas	50%
9) Jóvenes con indicadores de exclusión social	50%
10) Personas con discapacidad	50%
11) Personas cuidadoras	50%
12) Personas Privadas de su Libertad (PPL)	50%
13) Mujeres víctimas de violencia de género	50%
14) Adolescentes que se encuentren en orfanatos o casas hogar	50%
15) Adultos mayores	50%
16) Personas afromexicanas	50%
17) Personas indígenas	50%
18) Personas repatriadas	100%
19) Personas interesadas en capacitarse en los cursos que otorga el ICAPET en el CDC PILARES.	50%
20) Personas interesadas en el rescate y preservación del legado cultural de los pueblos originarios	50%
21) Personas que tomen capacitación en los municipios contemplados en la estrategia Municipios Territorios Bienestar	50%
22) Personas que requieran capacitación para conservar o mejorar su situación laboral	50%
23) Estudiantes de nivel medio superior o superior de Oaxaca	50%
24) Personas interesadas en capacitaciones acordes a los PODEBIS-CIIT en los municipios sedes y aledaños.	50%

2.7 Requisitos

Para asignar el estímulo del **programa**, las personas solicitantes deberán presentar los siguientes documentos para su cotejo en la **Unidad de Capacitación o Acción Móvil** más cercana a su domicilio.

No.	Nombre del documento	Forma de entrega	Cursos de capacitación	Evaluaciones ROCO
1	Credencial para votar vigente (INE) por ambos lados o alguno de los siguientes documentos oficiales vigentes con fotografía: pasaporte, cédula profesional, cartilla del servicio militar nacional, licencia de conducir, documento migratorio; asimismo, ficha signalética en caso de Personas Privadas de su Libertad (PPL).	Física Copia	Si aplica	Si aplica
2	Clave Única de Registro de Población (CURP).	Física Original	Si aplica	Si aplica
3	Formato de Carta responsiva (Anexo 10) para el caso de los alumnos mayores de 15 y menores de 18 años.	Física Original	Si aplica	No aplica (las evaluaciones ROCO solo pueden ser tomadas por personas mayores de 18 años)
4	Copia simple de la Credencial para votar vigente (INE) por ambos lados del padre, madre o tutor; o de alguno de los siguientes documentos oficiales vigentes con fotografía: pasaporte, cédula profesional, cartilla del servicio militar nacional, licencia de conducir o documento migratorio, para el caso de los alumnos mayores de 15 y menores de 18 años.	Física Copia	Si aplica	No aplica (las evaluaciones ROCO solo pueden ser tomadas por personas mayores de 18 años)

Una vez recepcionada la documentación antes referida, la **Unidad de Capacitación o Acción Móvil** brindará a las personas solicitantes del **programa** la información necesaria para continuar con el proceso para el otorgamiento del estímulo.

En lo que respecta a la asignación del porcentaje de estímulo a las personas solicitantes del **programa**, mismo que se determinará mediante **dictamen de elegibilidad** emitido con base al grado de marginación del municipio donde habiten, nivel socioeconómico y condiciones de vulnerabilidad, se contempla lo siguiente:

A) En lo que se refiere a la asignación del porcentaje para el otorgamiento del estímulo de acuerdo con el grado de marginación del municipio donde habiten, se considera lo siguiente:

La persona solicitante deberá requisitar, en conjunto con el personal de la **Unidad de Capacitación o Acción Móvil**, el formato de declaración de categoría de beneficiario RUDC-14 (ANEXO 8), indicando su residencia en municipios en situación de marginación,

de acuerdo con el Índice de Marginación por Entidad Federativa y Municipio 2020 (CONAPO), mismo que será validado mediante copia simple de la credencial para votar vigente (INE) por ambos lados o alguno de los siguientes documentos oficiales vigentes con fotografía: pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional, licencia de conducir o documento migratorio. Para el caso de personas mayores de 15 y menores de 18 años, podrá presentarse identificación oficial del padre, madre o tutor.

En caso de residir en un municipio diferente al señalado en la identificación presentada, se deberá exhibir copia de recibo de luz emitido por la Comisión Federal de Electricidad, recibo telefónico o recibo de agua potable con antigüedad no mayor a 3 meses.

B) En lo que respecta a la asignación del porcentaje para el otorgamiento del estímulo de acuerdo con el nivel socioeconómico de las personas, se contempla lo siguiente:

Personas con nivel socioeconómico C, C- de acuerdo con la REGLA AMAI 2024: Para asignar el porcentaje, se requiere responder el cuestionario para determinar el nivel socioeconómico RUDC-15 (ANEXO 9), con el fin de determinar la pertenencia al nivel socioeconómico C o C- de la persona solicitante, y requisitar en conjunto con el personal de la **Unidad de Capacitación o Acción Móvil** el formato de declaración de categoría de beneficiario RUDC-14 (ANEXO 8).

Personas con nivel socioeconómico D+, D, E de acuerdo con la REGLA AMAI 2024: Para asignar el porcentaje, se requiere responder el cuestionario para determinar el nivel socioeconómico RUDC-15 (ANEXO 9), con el fin de determinar la pertenencia al nivel socioeconómico D+, D, E de la persona solicitante, y requisitar en conjunto con el personal de la **Unidad de Capacitación o Acción Móvil** el formato de declaración de categoría de beneficiario RUDC-14 (ANEXO 8).

C) En lo que se refiere a la asignación del porcentaje para el otorgamiento del estímulo, de acuerdo a las condiciones de vulnerabilidad, se toma en cuenta lo siguiente:

Con el fin de acreditar la pertenencia a los criterios de elegibilidad determinados por las condiciones de vulnerabilidad, las personas solicitantes deberán requisitar en conjunto con el personal de la **Unidad de Capacitación o Acción Móvil** el formato de declaración de categoría de beneficiario RUDC-14 (ANEXO 8), correspondiente a la(s) categoría(s) que pertenezca.

2.8 Derechos, obligaciones y sanciones.

2.8.1 Derechos.

Son derechos de las **personas beneficiarias**.

- I. Acceder sin limitación alguna a la información del **programa**.
- II. Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado.
- III. Tener la reserva y privacidad de sus datos e información personal.
- IV. Recibir un trato digno, oportuno, respetuoso, de calidad e igualitario, en apego a la normatividad estatal, nacional e internacional en materia de derechos humanos sin distinción de género, grupo étnico, edad, sexo, partido político o religión.
- V. Recibir atención oportuna a sus quejas, denuncias y solicitudes ante las instancias correspondientes en el marco de las **reglas de operación**.
- VI. Recibir información clara y oportuna sobre los estímulos del **programa**.

2.8.2 Obligaciones.

Son obligaciones de las **personas beneficiarias**.

- I. Proporcionar sin faltar a la verdad, sus **datos personales** y aquella documentación e información que se requiera para la validación del otorgamiento de los beneficios del **programa**.
- II. Permitir al ICAPET las visitas o verificaciones que considere necesarias para corroborar la autenticidad de la información proporcionada.
- III. Asistir a las sesiones del curso de capacitación o **evaluación ROCO** en el lugar y horarios establecidos.
- IV. Acreditar el curso de capacitación o **evaluación ROCO** con la calificación mínima aprobatoria.
- V. Mantener en buen estado las instalaciones, equipos, herramientas o material que utilice durante el curso de capacitación.

2.8.3 Sanciones

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones descritas en el numeral anterior, las **personas beneficiarias** perderán el derecho a ser considerados para el otorgamiento del estímulo del presente **programa** y para participar en otros cursos de capacitación y **evaluaciones ROCO** hasta la conclusión de la vigencia del **programa**.

2.8.4 Obligaciones del ICAPET en lo que se refiere a los estímulos que otorga el programa.

- I. Elaborar el expediente técnico con la documentación requerida.
- II. Aplicar el total de los recursos que aporte la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado en materia de capacitación.
- III. Constituir el **padrón único de beneficiarios del programa**.
- IV. Llevar a cabo la supervisión y verificación directa de las acciones que se estén desarrollando de acuerdo con el **programa**.
- V. Realizar un informe trimestral con el fin de dar a conocer a la Junta Directiva los avances del **programa**.
- VI. Informar trimestralmente a la SEFIN, los beneficiarios, montos captados y estímulos autorizados por los servicios prestados.
- VII. Proporcionar en coordinación con sus **Unidades de Capacitación y Acciones Móviles**, toda la información necesaria solicitada por las **personas beneficiarias** para acceder al **programa**.

2.8.5 Obligaciones de las Unidades de Capacitación y Acciones Móviles del ICAPET.

- I. Aportar por su conducto la documentación requerida para la conformación del expediente técnico del curso de capacitación o **evaluación ROCO**.
- II. Dar seguimiento de las acciones del **programa** e informar puntualmente a la Dirección

Técnica Académica los resultados de este

- III. Desarrollar las sesiones informativas dirigidas a las **personas beneficiarias** y en su caso, dar a conocer a los mismos la información relativa a las implicaciones del proceso de **capacitación**.
- IV. Promover la igualdad entre hombres y mujeres.

2.9 Instancias Participantes

2.9.1 Instancia Normativa

El ente responsable del presente **programa** es el ICAPET, mismo que operará conforme a las atribuciones previstas en su decreto de creación y a las presentes **reglas de operación**, por lo que será la instancia normativa facultada para interpretarlas y resolver los casos no previstos en las mismas.

2.9.2 Instancia Ejecutora

La instancia ejecutora del programa será la **Dirección Técnica Académica**, en coordinación con el **departamento Jurídico del ICAPET**, quienes estarán encargados de la revisión, verificación, integración de la documentación, notificación y seguimiento de los estímulos otorgados a las **personas beneficiarias**. Asimismo, la Dirección General será la instancia facultada para emitir la validación final de los apoyos, conforme a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

3. PROGRAMACIÓN DEL GASTO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

3.1 Metas Físicas y Programación Presupuestal

El total de cursos de capacitación con **personas beneficiarias** del **programa** a otorgar es máximo de 3,800 lo cual se reflejará en un total estimado de 38,000 **personas beneficiarias** por el estímulo otorgado, tomando en cuenta el número mínimo de personas por curso de capacitación (10 personas). En el mismo sentido, al considerar que los cursos de capacitación son tomados por el número máximo de personas permitidas (15 personas), se estima un total de 57,000 **personas beneficiarias**. Lo mencionado con anterioridad estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

En el mismo sentido, se brindará un máximo de 11 evaluaciones ROCO con **personas beneficiarias** del **programa**, lo cual se reflejará en un total estimado de 55 **personas beneficiarias** del estímulo otorgado. Lo mencionado con anterioridad estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Modalidades del estímulo: Estímulo del 50 al 100 por ciento sobre el monto de los derechos a pagar contenidos en el artículo 40 fracciones VI, VIII, IX y X de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca

Nombre y clave del Programa Presupuestario del que provienen sus recursos: Programa No. 142 "Fomento al Empleo"

3.2 Avances Físicos Financieros.

ICAPET, a través de la **Dirección Administrativa** elaborará y concentrará los informes trimestrales de avance físico-financiero del **programa**, información que se pondrá a disposición del público en general a través de medios electrónicos, con excepción de aquella que por su naturaleza se considere como confidencial o reservada.

3.3 Cierre del Ejercicio.

Con el objeto de informar sobre el gasto devengado del **programa**, el ICAPET realizará la integración y planeación de los informes que se generen al 05 de diciembre de 2026 y lo referirá a las instancias correspondientes para su validación y aprobación.

3.4 Temporalidad de las Metas.

El presente **programa** entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Las metas establecidas en las presentes **reglas de operación** mantendrán su vigencia hasta el 05 de diciembre del 2026.

4. MECÁNICA OPERATIVA.

4.1 Publicación de la convocatoria del programa:

Una vez que las presentes **reglas de operación** entren en vigor, la información referente al **programa** será publicada por el ICAPET y será difundida con el apoyo de la Coordinación de Comunicación Social en medios digitales. De igual manera, el **programa** será difundido en las Oficinas Centrales, **Unidades de Capacitación y Acciones Móviles** mediante medios de comunicación institucionales, página oficial del ICAPET y redes sociales, y demás medios digitales, con el objetivo de informar al público en general sobre el **programa**.

4.2 Procedimiento para acceder al estímulo:

4.2.1 Requisitos y registro:

1. Para solicitar el estímulo del **programa**, las personas solicitantes deberán acudir a la **Unidad de Capacitación o Acción Móvil** del ICAPET más cercana a su domicilio, llevando la documentación indicada en el apartado 2.7 Requisitos. Las ubicaciones de las **Unidades de Capacitación o Acciones Móviles** a las cuales deben acudir se encuentran especificadas en el apartado 2.1 Cobertura.
2. Las personas solicitantes del estímulo deberán llenar, en conjunto con el personal de la **Unidad de Capacitación o Acción Móvil**, el formato de declaración de categoría de beneficiario RUDC-14 (ANEXO 8), con los cuales se determinará a que criterios de elegibilidad pertenece la persona solicitante, los cuales pueden ser:

- a) Grado de marginación del municipio donde habiten.
- b) Nivel socioeconómico.
- c) Condiciones de vulnerabilidad.

3. En los casos necesarios, las personas solicitantes del estímulo deberán llenar, en conjunto con el personal de la **Unidad de Capacitación o Acción Móvil**, el cuestionario para determinar el nivel socioeconómico RUDC-15 (ANEXO 9) al que pertenecen.

4. El personal de la **Unidad de Capacitación o Acción Móvil** será el responsable de realizar la sumatoria de los porcentajes derivados de estos tres criterios y registrar el porcentaje total que se le asigna a las personas solicitantes, en el formato de declaración de categoría de beneficiario RUDC-14 (ANEXO 8), el cual no podrá ser mayor al 100%.
5. El formato de declaración de categoría de beneficiario RUDC-14 (ANEXO 8) y el cuestionario para determinar el nivel socioeconómico RUDC-15 (ANEXO 9) (En el caso de que la persona solicitante del programa lo solicite) deberán ser aprobados y firmados por la persona solicitante a ser beneficiaria y el titular de la **Unidad de Capacitación o Acción Móvil**.

4.2.2 Integración del grupo para cursos de capacitación:

1. En la **Unidad de Capacitación o Acción Móvil**, el personal reunirá a un grupo de al menos 10 personas para llevar a cabo el curso; en caso de no completarse este número mínimo, el curso no podrá iniciarse. Aunque cada persona puede cumplir con distintos criterios al solicitar ser **beneficiario** del estímulo y, por lo tanto, su formato de declaración de categoría de beneficiario RUDC-14 (ANEXO 8) puede ser diferente, todos pueden integrarse en un mismo grupo para solicitar el curso de capacitación.

2. Una vez conformado el grupo, un representante, que puede ser o no integrante del grupo, deberá rellenar el formato de solicitud de autorización de curso (ANEXO 2) y presentarlo ante la **Unidad de Capacitación o Acción Móvil**, en calidad de solicitante, con el fin de solicitar el curso de capacitación para las personas solicitantes.

3. Tras la conformación del grupo y haber recibido la documentación mencionada anteriormente, la **Unidad de Capacitación o Acción Móvil** generará los siguientes formatos para las personas que conforman el grupo que solicita el curso.

- Relación de alumnos RUDC-02 (ANEXO 5).
- Cédula de identificación del alumno RUDC-03. (ANEXO 3).

4. Todos los formatos serán revisados y validados por el personal de la **Unidad de Capacitación o Acción Móvil**.

5. Se convocará a las personas solicitantes para que acudan a firmar los formatos generados por la **Unidad de Capacitación o Acción Móvil** mencionados anteriormente.

6. La **Unidad de Capacitación o Acción Móvil** enviará todos los documentos mencionados anteriormente debidamente requisitados y firmados a Oficinas Centrales para su revisión y aprobación.

4.2.3 Integración del grupo para Evaluaciones ROCO

1. En la **Unidad de Capacitación o Acción Móvil**, el personal reunirá a un grupo de al menos 5 personas, en caso de no completarse este número mínimo, la evaluación no podrá llevarse a cabo. Aunque cada participante puede cumplir con distintos criterios al solicitar ser **beneficiario** al estímulo y, por lo tanto, su formato de declaración de categoría de beneficiario RUDC-14 (ANEXO 8) puede ser diferente, todos pueden integrarse en un mismo grupo para solicitar ser **personas beneficiarias** del estímulo para la **evaluación ROCO**.

2. Una vez conformado el grupo, un representante, que puede ser o no integrante del grupo, deberá rellenar el formato de solicitud de autorización de curso (ANEXO 2) y presentarlo ante la **Unidad de Capacitación o Acción Móvil**, en calidad de solicitante para solicitar la **evaluación ROCO** para las personas solicitantes.

3. Tras la conformación del grupo y haber recibido la documentación mencionada anteriormente, la **Unidad de Capacitación o Acción Móvil** generará los siguientes formatos para las personas que conforman el grupo que solicita la **evaluación ROCO**.

- Relación de candidatos RECO-02. (ANEXO 6)
- Cédula de identificación del candidato RECO-03. (ANEXO 4)

4. Todos los formatos serán revisados y validados por el personal de la **Unidad de Capacitación o Acción Móvil**.

5. Se convocará a las personas solicitantes para que acudan a firmar los formatos generados por la **Unidad de Capacitación o Acción Móvil** mencionados anteriormente.

6. La **Unidad de Capacitación o Acción Móvil** enviará todos los documentos mencionados anteriormente debidamente requisitados y firmados a Oficinas Centrales para su revisión y aprobación.

4.2.4 Revisión y autorización:

1. En Oficinas Centrales, la Dirección Técnica Académica revisa la documentación enviada por las **Unidades de Capacitación o Acciones Móviles**, una vez que la documentación se encuentra completa, lo envía al Departamento Jurídico del ICAPET, mismo que certifica la correcta integración de la documentación, a través de la emisión del dictamen de elegibilidad correspondiente y la autorización correspondiente, y la documentación, posteriormente emite el **dictamen de elegibilidad** y la autorización correspondiente para determinar si el porcentaje de estímulo para las personas solicitantes es aplicable, el cual va del 50 al 100 por ciento sobre el monto de los derechos a pagar contenidos en el artículo 40 fracciones VI, VIII, IX y X de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, observando los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes **reglas de operación**.

2. La Dirección General valida la autorización para el otorgamiento del estímulo, concluyendo así la fase de selección.

4.2.5 Notificación a las personas beneficiarias:

1. Las Oficinas Centrales notificarán a las **Unidades de Capacitación y Acciones Móviles** sobre la resolución contenida en el dictamen de elegibilidad.

2. La **Unidad de Capacitación o Acción Móvil** comunicará a las personas solicitantes si el estímulo que otorga el programa fue aprobado o no.

3. En caso de que el estímulo no sea aprobado, se informará a las personas solicitantes que el curso de capacitación o **evaluación ROCO** podrá llevarse a cabo, pero sin el estímulo.

4. La **Unidad de Capacitación o Acción Móvil** brindará apoyo a las **personas beneficiarias** para generar la línea de captura con el monto a pagar en el Sistema de Ingresos de Oaxaca (SIOX) de la SEFIN, en los casos en que el estímulo aplicable sea menor al 100% de los requisitos y sea necesario realizar un pago.

5. Se notificará a las **personas beneficiarias** la fecha de inicio del curso de capacitación o **evaluación ROCO**.

4.3 Conclusión del curso de capacitación o evaluación ROCO:

4.3.1 Entrega de constancia de capacitación y diploma:

1. Al concluir el curso de capacitación o la evaluación ROCO, se notificará a las **personas beneficiarias** por los medios de contacto disponibles, para que acudan a la entrega del documento correspondiente que acredite la validez curricular de los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas.

- a) En el caso de cursos de capacitación, se expedirá constancia de capacitación.

- b) En el caso de la evaluación ROCO, se expedirá diploma que acredite la aprobación de la evaluación.

5. PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS

Es el único instrumento técnico de uso obligatorio para los programas de desarrollo social y constituye el medio de registro, control y difusión entre quienes dirigen los programas y las **personas beneficiarias** de los mismos. El establecimiento, mantenimiento, actualización y administración del **Padrón Único de Beneficiarios** es responsabilidad de la **Instancia Técnica de Seguimiento al Padrón Único de Beneficiarios** en coordinación con la Instancia Ejecutora, quienes notificarán los cambios a la instancia normativa.

6. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DERECHOS ARCOP

Registro de los Sistemas de Datos Personales

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 10, 11 y 12 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la **Instancia Ejecutora** será la encargada del **Padrón del programa** y será responsable del tratamiento y manejo de los **Datos Personales** que se encuentren almacenados en dichos padrones; asimismo tendrán la facultad de decidir el uso que se les darán a los sistemas que obren en su poder, de conformidad con el **Marco Normativo de Transparencia y Protección de Datos Personales**.

Los responsables de recabar los **Datos Personales** de las **Personas Beneficiarias** deberán informarle sobre el tratamiento que está recibiendo su información personal, recabar su consentimiento y permitir el ejercicio de sus **Derechos ARCOP**, asegurando el secreto y confidencialidad de los **Datos Personales**, así como garantizar la seguridad y disponibilidad de estos.

Los Formatos del Programa en los que aplique por la naturaleza de la información, deberán acompañarse por el "Aviso de Privacidad" que se establece en los artículos 20, 21 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la correspondiente en el ámbito local. Este aviso se dará en forma clara y entendida a los titulares de los **Datos Personales**, y representará el medio por el cual se les informará sobre quién, cuándo, cómo, para qué tratan y transfieren la información personal.

Solicitudes de los Derechos ARCOP

Las **Personas Beneficiarias** titulares de los **Datos Personales** podrán acceder a su información personal contenida en los sistemas de datos personales, acreditando su personalidad o a través de un representante legal, para conocer quién dispone de sus datos, para qué están siendo utilizados, así como quién y con qué fin los ha transmitido. También podrán solicitar la rectificación de sus datos en caso de ser inexactos o incompletos, siempre y cuando se acredite con la documentación legal, según sea el caso. Asimismo, podrán cancelar los **Datos Personales** que no se apeguen a las disposiciones legales para las que fueron proporcionados u oponerse al tratamiento del mismo si fueron obtenidos sin su consentimiento, o bien, si no están de acuerdo con el uso o difusión correspondientes y en su caso obtener la portabilidad de estos en formato electrónico, siempre y cuando no contravenga las disposiciones normativas en la materia. Las solicitudes para el ejercicio de los **Derechos ARCOP** deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del ICAPET, a través de escrito libre, formatos o medios electrónicos.

7. MONITOREO Y EVALUACIÓN.

ICAPET por medio de la Instancia Ejecutora deberá formular y sustentar el diseño del programa, conforme a la Metodología del Marco Lógico y contar con una MIR (ANEXO 7) la cual será el marco de referencia para el monitoreo y evaluación.

Asimismo, deberá reportar el avance y resultados de los indicadores de la MIR (ANEXO 7) a las instancias que correspondan, en los plazos y términos que para ello se establezcan y generar los registros administrativos homólogos y confiables, que provean la información necesaria para estimar periódicamente los indicadores establecidos, los cuales permitirán verificar el grado de cumplimiento de los objetivos del programa.

La MIR del programa se encuentra en el ANEXO 7 de las presentes reglas de operación.

8. SEGUIMIENTO, AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA.

8.1 Seguimiento

La Instancia Ejecutora en coordinación con las instancias correspondientes, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al programa y las respectivas actividades programadas. La Instancia Normativa será la responsable de la supervisión directa de la operatividad del programa, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

8.2 Auditoría

Los recursos del programa podrán ser revisados y auditados por HONESTIDAD, la ASFE y demás instancias que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, resulten competentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Estatal en que, en su caso, incurran las personas servidoras públicas, serán sancionadas en términos de la legislación aplicable.

8.3 Control y vigilancia

La Instancia Ejecutora llevará un control de las actividades para que sean implementadas y desarrolladas correctamente. La instancia normativa verificará y vigilará que los registros de las actividades se encuentren conforme a los medios de verificación establecidos en la **MIR** mismos que permiten reflejar el avance y desarrollo del **programa**, asimismo dichos reportes estarán disponibles para las instancias normativas y fiscalizadoras, de forma física y electrónica

9. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

9.1 Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia del ICAPET, en el ámbito de su competencia será responsable de recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la Información Pública referentes al Programa, las cuales previo análisis, deberá turnar a las áreas correspondientes que manejen la información relativa a la solicitud, para que sean contestadas en tiempo y forma apegándose a la normatividad en la materia.

9.2 Transparencia y Publicación de la Información

De conformidad con los artículos 10, 58 y 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda la información relativa al **Programa** deberá estar publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT) www.plataformadetransparencia.org.mx y en el Portal de Transparencia del Gobierno del Estado de Oaxaca <https://www.oaxaca.gob.mx/transparencia/>, así como en la página web del ICAPET, incluyendo las **Reglas de Operación** las cuales además deben ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

9.3 Participación ciudadana

El ICAPET proveerá la instrumentación de mecanismos de participación ciudadana, para lo cual se podrá auxiliar del monitoreo de la ciudadanía como herramienta útil para la mejora continua, calidad y buen gobierno.

10. RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.

En los casos en que las Personas Servidoras Públicas que intervienen en la operación, funcionamiento y ejecución del Programa realicen conductas que atenten contra los derechos de las Personas Beneficiarias establecidos en las Reglas de Operación, sus derechos humanos, su integridad física y moral, o bien atenten contra su economía y seguridad personal y patrimonial o presente un daño patrimonial al estado se les sancionará conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, normatividad con enfoque en Derechos Humanos y Perspectiva de Género, Reglas de Operación del Programa y demás normatividad jurídica aplicable.

11. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y ejecución del **programa** se deberán observar y atender las medidas que en materia electoral se emitan, esto para evitar que sea utilizado con fines políticos electorales.

Así mismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el **programa**, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirán en caso de incumplir las disposiciones normativas en la materia.

El ejercicio y ejecución de las acciones de este **programa** quedarán sujetos a sus lineamientos, debiéndose observar y atender las medidas previas a los procesos Federales, Estatales y Municipales, que establezcan las instancias electorales competentes, así como de Honestidad y la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado.

12. QUEJAS Y DENUNCIAS.

El uso indebido que cualquier persona física o moral, pública o privada, realice con los **Recursos Públicos** del presente **Programa**, se hará del conocimiento de la autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal o civil que resulte aplicable; por tanto, queda estrictamente prohibido:

- Condicionar la entrega de los **Apoyos del Programa** a requisitos no contenidos en las presentes **Reglas de Operación**.
- Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los **Apoyos del Programa**.
- Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las posibles quejas o denuncias, respecto de la operación del **Programa** o algún otro aspecto relacionado con las **Personas Servidoras Públicas** responsables del **Programa** podrán ser presentadas por las **Personas Beneficiarias** y por la ciudadanía en general ante **HONESTIDAD** ubicada en: Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km. 11.5, Ciudad Administrativa, Edificio 3, Nivel 3, en Nalixiac de Cabrera, Oaxaca, de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas, o al correo electrónico quejas.honestidad@oaxaca.gob.mx.

12.1 Buzones de quejas y denuncias

Honestidad, instrumentará un mecanismo de atención participación ciudadana que consiste en la implementación de buzones digitales disponibles en el vínculo https://contraloriasocial.oaxaca.gob.mx/buzon_publico/139, con el objeto de captar las posibles quejas o denuncias, sugerencias, inconformidades o reconocimientos de las Personas Beneficiarias y ciudadanía en general, relacionadas con el **Programa**.

Los buzones estarán a cargo de las Personas **Servidoras Públicas** responsables de operar el Programa, y serán abiertos exclusivamente por personal de **Honestidad**, notificando al Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo.

TRANSITORIO

PRIMERO. Publíquense las presentes **reglas de operación** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Las presentes **reglas de operación** entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y estarán vigentes hasta el 05 de diciembre de 2026.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a los 02 días del mes de Junio del 2026.
Por la Junta Directiva del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca.

Presidenta Suplente.

Secretaria Técnica.

Mtra. Alma Gandhi Jiménez Castro

Lcda. Rosalinda López García

Subsecretaria de Impulso Económico y
Mejora Regulatoria de la Secretaría de
Desarrollo Económico del Estado de
Oaxaca.

Directora General del Instituto de
Capacitación y Productividad para el
Trabajo del Estado de Oaxaca.

Vocal Propietaria.

Vocal Suplente.

L.C.P. Andrea Acevedo Merlin

Ing. Juan Carlos Hernández Aquino

Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo
del Estado de Oaxaca.

Asesor de la Secretaría de
Administración del Estado de
Oaxaca.

Vocal suplente

Vocal Propietaria.

Ing. Alcide García Guzmán.

Lcda. Maribel Arango Bolaños

Subsecretario de Educación Media
Superior de la Secretaría de
Educación Pública del Estado de
Oaxaca

Representante del Sector Empresarial

Vocal Propietario.

Vocal Propietario.

Ing. Jesús Corro Ortiz

Ing. José Manuel Silva Carrasco

Representante del Sector Social

Representante del Sector Productivo

Comisaria Suplente

C.P. Iris Ramírez de la Rosa.

Directora de Auditoría "A" de la Secretaría de Honestidad,
Transparencia y Función Pública del Estado de Oaxaca



ANEXO 1.

GUÍA DE COSTOS PARA LA SOLICITUD DE CURSOS DE CAPACITACIÓN O EVALUACIONES ROCO

A continuación, se detallan los conceptos y costos basados en la Unidad de Medida y Actualización (UMA) publicada por el INEGI, cuyo valor diario es de \$117.31 vigente a partir del primero de febrero del año dos mil veintiséis.

Certificación en Competencias Laborales (CONOCER)		
Fracción	Concepto	UMA
VI.	Impartición de cursos de capacitación de competencia laboral	5.48
Cursos de Capacitación para el Trabajo (ICAPET)		
Fracción	Concepto	UMA
VIII.	Regular (por hora).	0.03
	Extensión.	1.39
	Capacitación Acelerada Específica (CAE)	1.00
IX.	Evaluación ROCO por curso:	2.00
X.	Evaluación ROCO por especialidad:	4.00

ANEXO 2

_____ a _____ de _____ de _____.

DIRECTOR (A) GENERAL DEL ICAPET
P R E S E N T E.

CON AT'N, A _____
DIRECTOR(A) DE LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN No. _____
de: _____ Oax.

Respetuosamente, me dirijo a usted con el propósito de solicitar su **autorización** para el otorgamiento _____ de _____.

Para ser impartido al grupo de personas inscritas en el formato _____ que se anexa a esta solicitud; con la finalidad de impulsar las actividades económicas de nuestra localidad.

Sin más por el momento y en espera de su respuesta favorable, reciba cordiales saludos.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del solicitante

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, EMPRESA, ORGANIZACIÓN SOCIAL, GRUPO PRODUCTIVO O AUTORIDAD _____ LOCAL: _____

TELÉFONO: _____

ANEXO 3


ICAPET

 INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD
 PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA

CEDULA DE IDENTIFICACION DEL ALUMNO

RUDC-03

Instrucciones: Lea cuidadosamente y responda cada uno de los recuadros.

CONTROL	CURP	DATOS GENERALES DEL ALUMNO	
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
FECHA DE NACIMIENTO		EDAD	
SEXO (H/M)	ESTADO DE NACIMIENTO		
NACIONALIDAD	EDO. CIVIL	TELEFONO	
CALLE			
NUMERO		C.P.	
LOCALIDAD / COL			
MUNICIPIO			
ESCOLARIDAD			
PERTENECE A UN GRUPO VULNERABLE		PRESENTA ALGUN TIPO DE DISCAPACIDAD	
NO APLICA		NO APLICA	
Madres Autónomas		LIMITACION PARA VER AUN USANDO LENTES	
Jovenes Excluidos Socialmente		LIMITACION PARA CAMINAR, SUBIR O BAJAR	
Personas con discapacidad		LIMITACION PARA BAÑARSE, VESTIRSE O COMER	
Personas cuidadoras		POBLACION CON ALGUN PROBLEMA O CONDICION MENTAL	
PPL		LIMITACION PARA OIR, AUN USANDO APARATO AUDITIVO	
Violencia de género		LIMITACION PARA RECORDAR O CONCENTRARSE	
Orfandad		LIMITACION PARA HABLAR O COMUNICARSE	
Adultos Mayores de 60 años		HABLA ALGUNA LENGUA INDIGENA	
Personas Afromexicanas		TRABAJA EN:	
Personas Indígenas			
Personas Repatriadas			

FIRMA DEL ALUMNO

La firma del alumno debe ser igual o lo más semejante posible a la identificación oficial vigente presentada como documento probatorio de identidad.

En caso de mayores de 15 años y menores de 18 años, adjuntar carta responsiva del padre o tutor.

Tratándose de personas privadas de su libertad, adjuntar ficha signalectica.

ANEXO 4

**ICAPET**INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD
EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE OAXACA

CEDULA DE IDENTIFICACION DEL CANDIDATO

RECO-03

Instrucciones: Lea cuidadosamente y responda cada uno de los recuadros.

CONTROL		CURP	
DATOS GENERALES DEL ALUMNO			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
FECHA DE NACIMIENTO		EDAD	
SEXO (H/M)		ESTADO DE NACIMIENTO	
NACIONALIDAD		EDO. CIVIL	TELÉFONO
CALLE			
NUMERO		C.P.	
LOCALIDAD / COL			
MUNICIPIO			
ESCOLARIDAD			
PERTENECE A UN GRUPO VULNERABLE		PRESENTA ALGUN TIPO DE DISCAPACIDAD	
NO APLICA		NO APLICA	
Madres Autónomas		LIMITACION PARA VER AUN USANDO LENTES	
Jovenes Excluidos Socialmente		LIMITACION PARA CAMINAR, SUBIR O BAJAR	
Personas con discapacidad		LIMITACION PARA BAÑARSE, VESTIRSE O COMER	
Personas cuidadoras		POBLACION CON ALGUN PROBLEMA O CONDICION MENTAL	
PPL		LIMITACION PARA OIR, AUN USANDO APARATO AUDITIVO	
Violencia de género		LIMITACION PARA RECORDAR O CONCENTRARSE	
Orfandad		LIMITACION PARA HABLAR O COMUNICARSE	
Adultos Mayores de 60 años		HABLA ALGUNA LENGUA INDIGENA	
Personas Afromexicanas		TRABAJA EN:	
Personas Indígenas			
Personas Repatriadas			

FIRMA DEL ALUMNO

La firma del alumno debe ser igual o lo más semejante posible a la identificación oficial vigente presentada como documento probatorio de identidad.

En caso de mayores de 15 años y menores de 18 años, adjuntar carta responsiva del padre o tutor.

Tratándose de personas privadas de su libertad, adjuntar ficha signalectica.

ANEXO 5



ICAPET

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA

RELACION DE ALUMNOS

RUDC-02

[illegible]

Consulta nuestro aviso de privacidad en el siguiente enlace:

<https://www.oaxaca.gob.mx/icapet/aviso-de-privacidad/>

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA[illegible]

Consulta nuestro aviso de privacidad en el siguiente enlace:
<https://www.oaxaca.gob.mx/icapet/aviso-de-privacidad/>

ANEXO 7

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS DEL PROGRAMA 142 "FOMENTO AL EMPLEO"

A continuación, se presentan los indicadores de la MIR a nivel de Componente y Actividad, los cuales están relacionados a la impartición de cursos de capacitación y al "programa". La información de la columna "Frecuencia de medición" se refiere al periodo de tiempo en el que se calcula el indicador.

PROPÓSITO: LA POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA ACCEDE A EMPLEOS.

COMPONENTE 1	
SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA COMPETENCIA LABORAL A LA POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA OTORGADOS	
NOMBRE DEL INDICADOR	PORCENTAJE DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN LABORAL OTORGADOS
DEFINICIÓN	ESTE INDICADOR MIDE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN REALIZADOS POR EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA (CURSOS ENFOCADOS EN GENERAR COMPETENCIAS Y HABILIDADES LABORALES EN LA POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA OTORGADOS)
FÓRMULA DE CÁLCULO	$(\text{CURSOS DE CAPACITACIÓN DE CALIDAD PARA EL EMPLEO OTORGADOS} / \text{CURSOS DE CAPACITACIÓN DE CALIDAD PARA EL EMPLEO PROGRAMADOS}) \times 100$
TIPO DE INDICADOR	PORCENTAJE
DIMENSIÓN A MEDIR	EFICACIA
FRECUENCIA DE MEDICIÓN	SEMESTRAL
SENTIDO ESPERADO	ASCENDENTE
UNIDAD DE MEDIDA DE LA VARIABLE	NÚMERO
TIPO DE CÁLCULO	FLUJO
MEDIOS DE VERIFICACIÓN	BASE DE DATOS DE PERSONAS CAPACITADAS ADMINISTRADA POR LA DIRECCIÓN TÉCNICA ACADÉMICA DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
ACTIVIDAD 3 DEL COMPONENTE 1	
GESTIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN	
NOMBRE DEL INDICADOR	PORCENTAJE DE CURSOS DE CAPACITACIÓN GESTIONADOS
DEFINICIÓN	MIDE EL TOTAL DE CURSOS DE CAPACITACIÓN (CAE, EXTENSIÓN, REGULAR, ETC.) QUE FUERON EFECTIVAMENTE GESTIONADOS Y TERMINADOS POR LAS UNIDADES DE CAPACITACIÓN CON RELACIÓN A LA PROGRAMACIÓN ANUAL
FÓRMULA DE CÁLCULO	$(\text{CURSOS DE CAPACITACIÓN GESTIONADOS} / \text{CURSOS DE CAPACITACIÓN PROGRAMADOS}) \times 100$
TIPO DE INDICADOR	PORCENTAJE
DIMENSIÓN A MEDIR	EFICACIA
FRECUENCIA DE MEDICIÓN	TRIMESTRAL
SENTIDO ESPERADO	ASCENDENTE
UNIDAD DE MEDIDA DE LA VARIABLE	NÚMERO
TIPO DE CÁLCULO	FLUJO
MEDIOS DE VERIFICACIÓN	BASE DE DATOS DE CURSOS DE CAPACITACIÓN GESTIONADOS TERMINADOS, BAJO RESGUARDO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA

ANEXO 8



ICAPET

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE OAXACA

FORMATO DE DECLARACION DE CATEGORIA DE BENEFICIARIO
RUDC 14

Fecha: _____

Unidad de capacitación o acción móvil: _____

El C. _____, hace constar que se encuentra presente el (la) C. _____, quien se identifica con _____ vigente, y una vez advertido de las penas aplicables a quien proporcione informes o datos falsos a una autoridad distinta a la judicial en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, previstas en la fracción I del artículo 230 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; manifiesta: "Que en este acto protesto conducirme con verdad en la información que proporcionaré durante el desarrollo del presente". Así mismo, señala como domicilio el ubicado en _____ y cumplir con los criterios de elegibilidad para ser considerado beneficiario del programa "Capacitación que Transforma" vigente y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, de acuerdo a la (s) siguiente(s) categoría(s): (marcar las que correspondan)

A) GRADO DE MARGINACIÓN DEL MUNICIPIO DONDE HABITEN		
☐	a) Personas que habiten en municipios de muy baja marginación	50%
☐	b) Personas que habiten en municipios de baja marginación	60%
☐	c) Personas que habiten en municipios de media marginación	70%
☐	d) Personas que habiten en municipios de alta marginación	80%
☐	e) Personas que habiten en municipios de muy alta marginación	90%

B) NIVEL SOCIOECONÓMICO		
☐	f) Personas con nivel socioeconómico C, C- de acuerdo con la REGLA AMAI 2024	50%
☐	g) Personas con nivel socioeconómico D+, D, E de acuerdo con la REGLA AMAI 2024	60%

C) CONDICIONES DE VULNERABILIDAD		
☐	h) Madres autónomas	50%
☐	i) Jóvenes con indicadores de exclusión social	50%
☐	j) Personas con discapacidad	50%
☐	k) Personas cuidadoras	50%
☐	l) Personas Privadas de su Libertad (PPL)	50%
☐	m) Mujeres víctimas de violencia de género	50%
☐	n) Adolescentes que se encuentran en orfanatos o casas hogar	50%
☐	o) Adultos mayores de 60 años	50%
☐	p) Personas afroamericanas	50%
☐	q) Personas indígenas	50%
☐	r) Personas repatriadas	100%
☐	s) Personas interesadas en capacitarse en los cursos que otorga el ICAPET en el CDC PILARES	50%
☐	t) Personas interesadas en el rescate y preservación del legado cultural de los pueblos originarios	50%
☐	u) Personas que tomen capacitación en los municipios contemplados en la Estrategia Municipios Territorios Bienestar	50%
☐	v) Personas que requieran capacitación para conservar o mejorar su situación laboral	50%
☐	w) Estudiantes de nivel medio superior o superior de Oaxaca	50%
☐	x) Personas interesadas en capacitaciones acordes a los PODEBIS-CIIT en los municipios sedes y alrededores	50%

Una vez recabada la información del candidato a beneficiario, el servidor público que entrevista valida un estímulo total del _____ para el beneficiario, el cual se calculó mediante la tabla de criterios de elegibilidad para la asignación del estímulo del programa "Capacitación que Transforma", mismo que no puede ser mayor al 100%.

Requisitó y validó _____

Nombre y firma del beneficiario _____

TITULAR DE LA UDC O AM _____

ANEXO 9



PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO

CUESTIONARIO PARA DETERMINAR EL NIVEL SOCIOECONÓMICO RUDC-15

Fecha:	
Unidad de Capacitación o Acción Móvil:	
Nombre del funcionario que verifica la información:	
Nombre del beneficiario:	

INSTRUCCIONES: Por favor seleccione la respuesta que considere más adecuada.

1. Pensando en el jefe o jefa de hogar, ¿cuál fue el último año de estudios que aprobó en la escuela?	
☐	Sin Instrucción
☐	Preescolar
☐	Primaria Incompleta
☐	Primaria Completa
☐	Secundaria Incompleta
☐	Secundaria Completa
☐	Preparatoria Incompleta
☐	Preparatoria Completa
☐	Licenciatura Incompleta
☐	Licenciatura Completa
☐	Posgrado
2. ¿Cuántos baños completos con regadera y W.C. (excusado) hay en esta vivienda?	
☐	0
☐	1
☐	2 ó más
3. ¿Cuántos automóviles o camionetas tienen en su hogar, incluyendo camionetas cerradas, o con cabina o caja?	
☐	0
☐	1
☐	2 ó más
4. Sin tomar en cuenta la conexión móvil que pudiera tener desde algún celular ¿este hogar cuenta con internet?	
☐	No tiene
☐	Sí tiene
5. De todas las personas de más de 14 años que viven en el hogar, ¿cuántas trabajaron en el último mes?	
☐	0
☐	1
☐	2
☐	3
☐	4 o más
6. En su vivienda, ¿cuántos cuartos se usan para dormir, sin contar pasillos ni baños?	
☐	0
☐	1
☐	2
☐	3
☐	4 o más
Puntaje obtenido:	
Clasificación:	

Requisito y Validó:

Nombre y firma del beneficiario

Nombre, cargo y firma del funcionario que verifica la información

Consulta nuestro aviso de privacidad en el siguiente enlace:
<https://www.oaxaca.gob.mx/icapet/aviso-de-privacidad/>



PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO

PUNTAJES PARA DETERMINAR EL NIVEL SOCIOECONÓMICO

PUNTAJE	RESPUESTA
1. Pensando en el jefe o jefa de hogar, ¿cuál fue el último año de estudios que aprobó en la escuela?	
0	Sin Instrucción
0	Preescolar
6	Primaria Incompleta
11	Primaria Completa
12	Secundaria Incompleta
18	Secundaria Completa
23	Preparatoria Incompleta
27	Preparatoria Completa
36	Licenciatura Incompleta
59	Licenciatura Completa
85	Posgrado
2. ¿Cuántos baños completos con regadera y W.C. (excusado) hay en esta vivienda?	
0	0
24	1
47	2 ó más
3. ¿Cuántos automóviles o camionetas tienen en su hogar, incluyendo camionetas cerradas, o con cabina o caja?	
0	0
22	1
43	2 ó más
4. Sin tomar en cuenta la conexión móvil que pudiera tener desde algún celular ¿este hogar cuenta con internet?	
0	No tiene
32	Sí tiene
5. De todas las personas de más de 14 años que viven en el hogar, ¿cuántas trabajaron en el último mes?	
0	0
15	1
31	2
46	3
61	4 o más
6. En su vivienda, ¿cuántos cuartos se usan para dormir, sin contar pasillos ni baños?	
0	0
8	1
16	2
24	3
32	4 o más
De acuerdo con las respuestas de la persona solicitante en estas variables, se asignarán los puntos correspondientes a cada opción de respuesta, puntajes que al final se sumarán. Dicha suma será contrastada con los siguientes puntos de corte para asignar el respectivo hogar a su nivel socioeconómico correspondiente:	
Nivel socioeconómico puntos de corte para la clasificación	
Clasificación	Puntaje obtenido
A/B	202+
C+	168 a 201
C	141 a 167
C-	116 a 140
D+	95 a 115
D	48 a 94
E	0 a 47

ANEXO 10

_____ a _____ de _____ de _____.

DIRECTOR (A) GENERAL DEL ICAPET
P R E S E N T E.

CON AT'N, A _____

DIRECTOR(A) DE LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN No. _____

de: _____ Oax.

Por medio de la presente (NOMBRE DEL PADRE DE FAMILIA O TUTOR) C. _____, hago constar que es mi deseo y autorizó el pleno consentimiento para que mi hijo (a) _____, quien es menor de edad, pueda tomar el curso de _____, que ofrece la UDC _____, ya que me ha expresado su deseo de aprender sobre dicha capacitación.

Asimismo, confirmo bajo protesta de decir verdad que soy el (padre, madre, responsable y/o tutor) _____, del (la) menor amparado en la presente carta y que conozco las normas, disposiciones y lineamientos del ICAPET para la realización de los cursos dentro y fuera de sus instalaciones, y por estos motivos doy consentimiento, para que mi hija participe de los mismos.

Anexo a esta carta responsiva la documentación siguiente: CURP y fotografía de mí hijo (a) así como la copia de mi credencial para votar que avale el parentesco mencionado.

Sin más por el momento extendiendo la presente carta a solicitud para los fines legales que juzgue conveniente.

ATENTAMENTE



(NOMBRE Y FIRMA)

Padre, madre, responsable y/o tutor



PERIODICO OFICIAL

DOCUMENTO SOLO
PARA CONSULTA

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.